



Instituto
Superior
Pedro Fco. Bonó

POLÍTICAS DE ADMISIÓN

Santo Domingo, República Dominicana
2022



POLÍTICAS DE ADMISIÓN

Santo Domingo, República Dominicana
2022

1. ANTECEDENTES

El Instituto de Estudios Superiores en Humanidades, Ciencias Sociales y Filosofía Pedro Francisco Bonó es una entidad educativa que acumula más de treinta años de experiencia en la República Dominicana. Pertenece a la Compañía de Jesús, y nació, justamente, para la formación de un puñado de estudiantes jesuitas en 1985. En 1989 comienza a ofrecer la Licenciatura en Filosofía en convenio con INTEC, ampliando su alcance a estudiantes laicos. Desde 2015, con un haber formativo importante, hace camino propio.

Con el propósito de afinar sus procesos y que estos marchen en consonancia con las disposiciones de las autoridades competentes en el país, así como garantizar la inclusión y la justicia social, el Instituto Superior Bonó establece la siguiente Política de Admisión.

2. BASES LEGALES

En función de garantizar una política de admisión que cumpla con parámetros de legalidad, inclusión y comprometida con el desarrollo humano de los aspirantes, se han tomado en cuenta los siguientes textos:

- *Modelo Educativo del Instituto Superior Pedro Francisco Bonó*
- Ley de Educación Superior 139-01
- Reglamento de las Instituciones de la Educación Superior

- Reglamento de Admisión
- Código de Conducta de la Compañía de Jesús: En Cuba y República Dominicana

3. SUSTENTO

A fin de asentar claridad en las disposiciones de la presente política, se apuntan a continuación conceptos esenciales del proceso de admisión:

ADMISIÓN. Comprende el proceso que comienzan los aspirantes ante la Unidad de Admisión del Instituto Superior Bonó con la intención de ser aceptados en la institución y cursar los programas de licenciatura o postgrado.

SOLICITANTE. Toda persona que inicia el proceso de admisión del ISB para los programas de licenciatura y postgrado.

CONVALIDACIÓN. Es el proceso de reconocimiento de los estudios cursados por un estudiante en otro instituto de estudios superiores legalmente reconocido. Las convalidaciones solo se realizan antes de ingresar a un programa regular de grado del Instituto.

ESTUDIANTE. Toda persona que, habiendo terminado el proceso de admisión, cumple con los requisitos de la institución y cuenta con la aprobación del Comité de Admisión de esta casa de estudios.

MATRICULACIÓN. Asignación de un código numérico al estudiante admitido y que sirve para identificarlo en los procesos subsiguientes dentro del ISB.

READMISIÓN. Proceso mediante el cual un estudiante no activo o retirado es reintroducido a la institución tras su solicitud formal por escrito a la Unidad de Admisión.

a. Definición de las políticas de admisión

- Siguiendo el Paradigma Pedagógico Ignaciano, este instituto aspira a formar una persona que sea “equilibrada, intelectualmente competente, abierta al crecimiento religioso, compasiva y comprometida con la justicia en el servicio generoso al pueblo de Dios”.
- Para lograr este propósito, la institución tiene un proceso de admisión orientado a la inclusión y la justicia social; es decir, se busca propiciar la igualdad de oportunidades a personas y grupos tradicionalmente marginados. Esta política también está orientada al rechazo de la discriminación en instituciones educativas, tal como lo establece el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior.
- Asimismo, el Instituto podrá tener la licencia de admitir alumnos con necesidades académicas que puedan encontrar apoyo y mejoramiento en programas formativos provistos por la propia casa de estudio.

- No obstante, y sin detrimento de todo lo antes dispuesto, este Instituto se reserva el derecho a no admitir a estudiantes en los casos en que identifique que no se verán realmente beneficiados por la experiencia educativa del ISB.

c. Instancias y enlaces que participan en el proceso de admisión

- **Unidad de Admisión**

- Esta es la instancia encargada de llevar el proceso de admisión de los solicitantes, tanto en la modalidad de grado como postgrado.
 - Para cumplir con este objetivo, es la dependencia encargada de recibir la documentación exigida por esta casa de estudios y por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
 - Le es propia la aplicación de las pruebas de conocimiento académico para fines de admisión, para ello se apoya en otras unidades como la Dirección Académica.
 - También, en cooperación con otras instancias, puede emitir un informe final y general sobre el desempeño de los solicitantes.
 - Las particularidades de las funciones de la Unidad de Admisión están contenidas en el Reglamento de Admisión del Instituto Superior Bonó.
- **Comité de Admisión:** Órgano compuesto por el director de la Dirección Académica, el director de la Unidad de Psicología y Orientación, el director de

la carrera, un miembro nombrado por el rector y el coordinador de la Unidad de Admisión. Suyas son las funciones de evaluar expedientes de solicitantes y la decisión final de admisión, también se contempla la realización de un informe para la Dirección Académica sobre los resultados de los procesos de admisión. Las particularidades del funcionamiento de este órgano están contenidas en el Reglamento de Admisión.

- **Comité de Convalidaciones:** Está integrado por el coordinador de la Unidad de Admisión, el director de la carrera y el profesor de la asignatura correspondiente. Tal como lo establece el Reglamento de Admisión, la Unidad de Registro audita las convalidaciones. Por otra parte, el máximo de créditos convalidables será de un 50% de la totalidad de la carrera del instituto.

- **Unidad de Registro**

Es la instancia encargada de recibir la documentación de los alumnos debidamente admitidos y proceder a la matriculación de los mismos.

Por último, los empleados y colaboradores de estas dependencias tienen la obligación, tal como lo estipula el Código de Conducta de la Compañía de Jesús. Cuba y República Dominicana, de tratar a los beneficiarios conforme a criterios de “respeto, cordialidad, dignidad y justicia, no permitiéndose ninguna forma de violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso o abuso, ya sea en el orden sexual o meramente personal, ni discriminaciones por razón de ideología, religión o creencias, etnia, raza o nación, sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o psíquica”.

Fuentes consultadas

Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

Código para la protección de niños, niñas y adolescentes, Ley 136-03. Santo Domingo, República Dominicana.

Constitución de la República Dominicana. Gaceta oficial No. 10805 de julio de 2015. Santo Domingo, República Dominicana.

Política de Admisión del Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola, 2020. San Cristóbal, República Dominicana.

Reglamento de las Instituciones de la Educación Superior, 2013. Santo Domingo, República Dominicana.

Modelo educativo del Instituto Superior Pedro Francisco Bonó, 2021. Santo Domingo, República Dominicana.

Reglamento de Admisión del Instituto Superior Pedro Francisco Bonó, 2020. Santo Domingo, República Dominicana.

Reglamento Académico del Instituto Superior Pedro Francisco Bonó, 2020. Santo Domingo, República Dominicana.

Código de Conducta de la Compañía de Jesús. En Cuba y República Dominicana, 2018.



Instituto
Superior
Pedro Fco. Bonó

www.bono.edu.do



@institutobono

Calle Josefa Brea N°65,
Mejoramiento Social.
Santo Domingo,
República Dominicana
Teléfonos: 809-682-4448
809-682-2121
